



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 000502-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 29 de agosto de 2025, el Informe N° 001833-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 1 de septiembre de 2025; y los Expedientes N° 117653-2025/MC y N° 123848-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LOS DIOSES DEL TEATRO*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con Expediente N° 117653-2025/MC de fecha 12 de agosto de 2025, la persona jurídica DEA Promotora Sociedad Anónima, debidamente representada por Doris Elizabeth Espinoza Andrade, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*LOS DIOSES DEL TEATRO*" por realizarse del 4 de setiembre al 26 de octubre de 2025, en el Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 2200-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de agosto de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre el tarifario de entradas, indicando la tarifa y el número de entradas que cumplen con el criterio de acceso popular;

Que, con Expediente N° 123848-2025/MC de fecha 22 de agosto de 2025, la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, de acuerdo con la solicitud, la obra teatral "*LOS DIOSES DEL TEATRO*", narra la historia de dos actores peruanos que, tras décadas de ser recordados por sus icónicos personajes televisivos, buscan reinventarse mediante la producción de una nueva obra. Enfrentando problemas económicos, tensiones personales y un escenario cultural complejo, deciden arriesgarlo todo para recuperar su prestigio y dejar huella en el teatro nacional. La puesta en escena utiliza recursos meta-teatrales, música y proyecciones audiovisuales para sumergir al público en una narrativa que oscila entre la ficción y la realidad, abordando temas como la identidad del actor, el valor del arte y la memoria de espacios emblemáticos como el Teatro Olimpo. La obra, inspirada en hechos reales, conecta pasado y presente del teatro peruano, ofreciendo una mirada crítica, emotiva y contemporánea sobre el oficio actoral y su vigencia en el Perú;

Que, "*LOS DIOSES DEL TEATRO*" es una obra de Gonzalo Ladines; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto dispone de un texto dramatúrgico, actores en vivo, dirección artística y una estructura narrativa que combina diálogos, música y recursos audiovisuales. Asimismo, la representación se desarrolla íntegramente en un escenario, ante un público presencial, generando una experiencia estética y colectiva. Además, incorpora elementos meta-teatrales que profundizan en la identidad del oficio actoral y refuerzan su naturaleza como manifestación cultural perteneciente al ámbito de las artes escénicas. Cuenta con la dirección de Gonzalo Ladines y el elenco conformado por: César Ritter y Gonzalo Torres;

Que, de acuerdo al Informe N° 000502-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LOS DIOSES DEL TEATRO*", escrita por Gonzalo Ladines, esta aborda las siguientes temáticas desde un enfoque crítico y humorístico: a) La identidad del actor y el valor del arte; b) La memoria cultural; c) La amistad y las segundas oportunidades; y, d) La relación entre arte, mercado y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sociedad, toda vez que aborda las tensiones entre la producción cultural, la comercialización y la preservación de la integridad artística;

Que, el contenido del espectáculo "*LOS DIOSES DEL TEATRO*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra sitúa su narrativa en el contexto cultural peruano, haciendo referencia a espacios históricos, figuras emblemáticas y problemáticas propias del teatro local. Es por ello, que la alusión al Teatro Olimpo y a la trayectoria de actores nacionales contribuye a rescatar la memoria cultural, fomentando la identidad escénica peruana. En el ámbito internacional, la pieza teatral posee una estructura meta-teatral y brinda un enfoque de la identidad del actor que conectan con tendencias globales del teatro contemporáneo, explorando la autorreferencia, el humor como recurso crítico y el diálogo entre tradición y modernidad. Por otro lado, la obra evidencia temas universales como la búsqueda de reconocimiento, la amistad, el fracaso, el miedo al olvido y la necesidad de adaptación. En consecuencia, los personajes enfrentan conflictos personales y profesionales que resultan cercanos y reconocibles para el espectador, generando empatía y reflexión. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LOS DIOSES DEL TEATRO*" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a revalorizar la memoria teatral peruana e invita a reflexionar sobre la importancia del arte en la construcción de identidad colectiva y la vigencia del teatro como espacio de encuentro ciudadano. Sumado a ello, la pieza teatral combina humor, música, audiovisuales y meta-teatralidad, generando un lenguaje escénico innovador que atrae a nuevos públicos. En esa línea, la obra propicia conversaciones sobre la precariedad laboral en las artes, la relación entre cultura y mercado y el valor simbólico del teatro en la sociedad;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "*LOS DIOSES DEL TEATRO*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que destaca la resiliencia, la amistad, la memoria cultural y la creatividad y autenticidad. Cabe señalar que la puesta en escena es positiva porque celebra la identidad cultural, fomenta la revalorización del oficio actoral y genera un diálogo constructivo entre tradición y contemporaneidad, motivando al espectador a acercarse nuevamente al teatro peruano;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*LOS DIOSES DEL TEATRO*" por realizarse del 4 de setiembre al 26 de octubre de 2025, en el Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuenta un aforo habilitado de 533 entradas, teniendo en su tarifario, como precio SUPER VIP el costo de S/ 176.00 (ciento setenta y seis y 00/100 Soles); como precio PLATEA el costo de S/ 138.00 (ciento treinta y ocho y 00/100 Soles); como precio MEZZANINE el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); como precio GENERAL el costo de S/ 50.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(cincuenta y 00/100 Soles); y, como precio SILLAS DE RUEDAS-GENERAL el costo de S/ 46.60 (cuarenta y seis y 60/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "GENERAL", la cual cuenta con 52 entradas por función, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001833-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*LOS DIOSES DEL TEATRO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "*LOS DIOSES DEL TEATRO*" por realizarse del 4 de setiembre al 26 de octubre de 2025, en el Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Avenida de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 117653-2025/MC y N° 123848-2025/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES